Rama JudicialConsejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL - BUENAVENTURA, JUNIO 26 DE 2023.-
A despacho el memorial allegado por el apoderado de la entidad demandante en el proceso **2019-00087** reiterando petición para que se ordene la actualización del oficio de cancelación del embargo de unas cuentas bancarias.
Sírvase proveer.
FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 6 1 6
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA
RADICACIÓN: 2019-00087-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se establece que mediante auto número 415 del 31 de mayo de 2022 se dispuso la actualización del oficio número 3.376 del 20 de noviembre de 2019 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura mediante el cual se comunicó el desembargo del bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número folio 372-126 a nombre del señor Nelson Hundrid Estupiñán Reina, emitiéndose en respuesta el oficio número 385 del 1º de junio de la misma anualidad sin que exista prueba de haber sido tramitado en su oportunidad por la parte interesada ante la dependencia destinataria.

Sin embargo, como quiera que la referida comunicación fue suscrita por la doctora María Fernanda Gómez Espinoza, quien para la fecha de su emisión fungía como secretaria del Despacho, es por lo que deberá actualizarse para que el peticionario se apersone del trámite ante la dependencia de registro para la cual va dirigido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º).- ORDENAR nuevamente la actualización del oficio número 3.376 del 20 de noviembre de 2019 mediante el cual se le notificó la orden de cancelación del embargo recaído sobre el bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **372.126** de propiedad del señor **NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA** en los términos y fines del auto número 846 del 6 de noviembre de 2019.

2º).- ENTERAR de la anterior decisión al abogado José Iván Suarez Escamilla en calidad de apoderado de la entidad demandante, a través del correo electrónico ***joseivan.suarez@gesticobranzas.com*** para los fines que le interese.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0de737d5b72f4eea157a30a63bc0a224d1bae084467a422e5ddb270e5dc74f**

Documento generado en 26/06/2023 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica